

TERRORISMO ÍNTIMO: VIOLENCIA DE PAREJA, FEMINICIDIO Y CONFINAMIENTO

Intimate terrorism: Intimate partner violence, femicide and confinement

*Terrorismo íntimo: violência por parceiro íntimo,
feminicídio e confinamento*

CHRISTIAN ASCENSIO MARTÍNEZ¹

Recibido: 4 de mayo de 2022.

Corregido: 13 de septiembre de 2022.

Aceptado: 26 de septiembre de 2022.

Resumen

La violencia de pareja genera altos niveles de daño físico, emocional y económico. En especial en el caso de las mujeres, esta violencia se asocia con problemas de salud diversos, dificultades económicas, encarcelamientos y uso de sustancias. Aunque los datos no suelen reflejar la incidencia real de este fenómeno, es sabido que una alta proporción de las víctimas teme reportar las agresiones o buscar atención médica, sea por las represalias de la pareja, sea por la revictimización de las autoridades. Tal situación parece haberse agravado durante el periodo de confinamiento asociado a la pandemia de COVID-19, como consecuencia del aislamiento forzado y la restricción de movilidad en los espacios públicos. Este artículo explora algunas dimensiones de la violencia de pareja que permiten concebirle como equiparable a una estrategia terrorista que genera numerosos riesgos y afecta la vida de millones de mujeres en el mundo, pero principalmente en la región latinoamericana.

Palabras clave: Violencia, confinamiento, pareja, pandemia.

¹ Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor de Tiempo Completo Asociado C. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1. Líneas de investigación: Juventud, violencia, inseguridad, exclusión social. Correo electrónico: ascensio@politicas.unam.mx
<https://orcid.org/0000-0001-7276-9669>

Abstract

The intimate partner violence generates high levels of physical, emotional and economic damage. Especially in the case of women, this violence is associated with various health problems, economic difficulties, incarceration and substance use. Although the data does not show the real incidence of this phenomenon, it is clear that a high proportion of the victims are afraid to report the attacks or seek medical care, either because of reprisals from their partners or because of re-victimization by the authorities. This situation seems to worsen during the period of confinement associated with the COVID-19 pandemic, as a consequence of the confinement and the restriction of mobility in public spaces. This article explores some dimensions of intimate partner violence that allow it to be conceived as comparable to a terrorist strategy that generates numerous risks and affects the lives of millions of women in the world, but mainly in the Latin American region.

Keywords: Violence, confinement, intimate partner, pandemic.

Resumo

A violência por parceiro íntimo gera altos níveis de danos físicos, emocionais e econômicos. Especialmente no caso das mulheres, essa violência está associada a vários problemas de saúde, dificuldades econômicas, encarceramento e uso de substâncias. Embora os dados geralmente não reflitam a real incidência desse fenômeno, sabe-se que grande parte das vítimas tem medo de denunciar as agressões ou procurar atendimento médico, seja por represálias do parceiro ou por revitimização por parte das autoridades. Esta situação parece ter-se agravado durante o período de confinamento associado à pandemia COVID-19, em consequência do confinamento e da restrição da mobilidade nos espaços públicos. Este artigo explora algumas dimensões da violência por parceiro íntimo que permitem concebê-la como comparável a uma estratégia terrorista que gera inúmeros riscos e afeta a vida de milhões de mulheres no mundo, mas principalmente na região latino-americana.

Palavras-chave: Violência, confinamento, parceiro íntimo, pandemia.

Introducción

La Sociología enfrenta un rezago histórico en lo que se refiere al estudio de la violencia; sin embargo, en los últimos años se ha reconocido que dicho fenómeno forma parte de la modernidad y no sólo de su pasado beligerante y tradicional. En ese sentido, la Sociología ha ajustado algunos de sus planteamientos clásicos para transitar hacia una modernidad reflexiva, desde el precepto planteado por Ulrich Beck (1998); es decir, la identificación y actualización de los contenidos significativos del proyecto de modernidad, aplicándolos a temas diversos tales como “el nacionalismo, la religión y la secularización y los roles de género” (Joas, 2005, 66).

La modernidad reflexiva, en efecto, tiene el objetivo de identificar las expectativas modernas y las grandes contradicciones que han traído

consigo en relación con las formas de vida proyectadas y los riesgos globales generados. Como ha señalado Mancini (2018), una de las características medulares de las sociedades actuales es precisamente la generalización y extensión del riesgo social que se deriva de grandes procesos de transformación económica y sociocultural.

En términos operativos, al hablar de riesgos nos referimos a un conjunto de situaciones que se presentan en las sociedades modernas diferenciadas y que desestabilizan los patrones regulares de comportamiento de las personas en su vida cotidiana. Asumimos que tales situaciones exponen la vulnerabilidad de los sistemas expertos, entendidos como aquellos en los que las personas colocan sus experiencias para mantener la certeza en la continuidad de sus entornos de acción y que favorecen, en suma, la percepción del mundo como “algo normal y predecible” (Giddens, 1996, 57).

En el caso de personas que experimentan violencia en la vida cotidiana, especialmente en los espacios sociales concebidos como privados, ésta se presenta en formas diversas que van desde las más leves hasta las más extremas. Es un proceso que se caracteriza por la vigilancia y la restricción de movilidad, y que además suele verse reforzada por representaciones ampliamente generalizadas que la sostienen y legitiman tanto en la vida social como en el trabajo de las instituciones de salud, seguridad y justicia.

Así, en la violencia de pareja (VP), cuyas víctimas son principalmente mujeres, es posible observar una violencia continua y en un proceso permanente de escalada que altera de manera profunda sus interacciones cotidianas. Se trata, en el sentido más directo del término, de un terrorismo patriarcal e íntimo que puede traducirse en un control cada vez mayor, físico y psicológico, sobre las víctimas; o bien, en caso de no ser contenido, desembocar en la forma más extrema de la violencia contra las mujeres: el feminicidio.

En este artículo se aborda la importancia de tratar con cada vez mayor seriedad y energía el problema de la violencia de pareja, equipara los efectos que suelen generar los atentados terroristas. No se plantea, sin embargo, que la respuesta ante tal violencia deba ser equivalente a la que se lleva a cabo tras el acto de terror, y que suele desembocar en restricciones excepcionales y, en algunos casos, violatorias de los derechos humanos.

Simplemente, se destaca la importancia de encarar las pistas que develan la presencia de esta forma de la violencia con el fin de interrumpir su escalada y evitar que desembogue en el acto feminicida que, como

acto terrorista, produce afectaciones que trascienden a la víctima directa, lo cual genera un escenario de incertidumbre y temor en los entornos en que se hace presente.

Se considera fecundo incorporar la noción de riesgo en el análisis de la VP, con la finalidad de mostrar que ésta se presenta como continuidad y no como actos excluyentes. De tal manera que el tránsito de la violencia más leve a la más grave es gradual y paulatino, de pequeños incidentes a formas cada vez más exacerbadas de control, sometimiento y sojuzgamiento de las víctimas.

La VP infunde miedo y genera un ambiente permanente de riesgo e incertidumbre, sobre todo en las víctimas, pero también en otras mujeres que se sitúan en contextos socioculturales en que dicha violencia es concebida como algo normal en las relaciones de pareja (por perpetradores y víctimas). Es decir, como un asunto privado, y se desestima cualquier intervención de terceras personas o de organizaciones e instancias institucionales que pudieran interrumpir la continuidad de la violencia y su escalada.

Como veremos, para el caso de México, la pandemia de COVID-19 acentuó la VP que, ya presente en nuestro contexto, se manifestó en una coyuntura de emergencia sanitaria que propició la reducción de movilidad en los espacios públicos, amplió y profundizó el aislamiento (el temor al virus se asoció con el temor y la vergüenza de reconocer la VP), amplificó las solitudes de ayuda y refugio, e impidió en muchos casos el acceso efectivo a la justicia, debido al cierre y la transición a la virtualidad de muchas de las instancias responsables de atender el problema.

Terror e incertidumbre

En las últimas décadas, el terrorismo se ha posicionado como uno de los riesgos globales por excelencia, ya que remite al ejercicio de una violencia cuyo impacto psíquico en una determinada sociedad, o en un sector de la misma, sobrepasa sus consecuencias inmediatas. De tal forma, el terror irrumpe cuando las reacciones emocionales de ansiedad o miedo que suscita un acto violento resultan desproporcionadas respecto del daño físico infligido a personas o cosas (Reinares, 2003).

Para que eso sea posible, se requiere que el acto se dirija a blancos que poseen relevancia simbólica en el entorno cultural o el andamiaje

institucional de una sociedad. Además, el terror se hace presente cuando la muerte o mutilación de las víctimas se traduce en una forma de transmitir mensajes y dar credibilidad a las amenazas, es decir, cuando el acto terrorista se expresa como un método de comunicación y también de control social, debido a que no concluye en la violencia, sino que pretende instaurar un orden violento (a veces aleatorio, a veces estratégicamente dirigido).

Conviene señalar que aun cuando las personas y grupos que simpatizan y actúan mediante la violencia terrorista apelan a propósitos diversos, sus actos tienen en común el hecho de fracturar la estructura social y la distribución de poder, lo cual busca “incidir sobre los procesos de cohesión e integración social en el seno de una población determinada” (Reinares, 2003, 18). Además, en lo concerniente al impacto de sus atentados, el terrorismo coloca a sociedades enteras, o bien a grupos sociales particulares, en una situación indeterminada que complica su experiencia en el mundo y les obliga a modificar los hábitos tradicionales de comportamiento, con el fin de provocar una ruptura central de la seguridad ontológica y perturbar los procesos comunicativos. Como ha sido señalado por Jürgen Habermas:

...la práctica de nuestra vida colectiva diaria descansa en un sólido pedestal de convicciones de trasfondo comunes, de supuestos culturales ya admitidos y de expectativas recíprocas. La coordinación de la acción fluye a través de juegos de lenguaje habituales, a través de pretensiones de validez formuladas mutuamente y aceptadas, al menos implícitamente, en *the public spaces of reasons* [...] La espiral de violencia comienza con una espiral de la comunicación perturbada (Habermas, 2003, 66-67).

Como ya se señaló, el terrorismo constituye un riesgo generado por la propia modernidad, el cual pone en duda la confianza cuasi religiosa que las personas tienen en los sistemas expertos de las sociedades modernas, entendidos como aquellas fuentes de autoridad que defienden la certidumbre de la racionalidad moderna. De modo que cuando irrumpe el terror, la experiencia regular de vida se ve modificada y se traduce en un sentimiento de inseguridad que, al generalizarse, ejerce una fuerte presión sobre el sistema político, económico y social. Ello con la finalidad de que éste ejerza el control que detenta y reestructure aquello que ha desquebrajado la certidumbre necesaria para todo fin práctico, aun cuando se tenga que renunciar —así sea temporalmente— a garantías y libertades.

En este artículo sostengo que las características del terrorismo pueden ser aplicadas a diversos ámbitos de la vida, incluyendo la violencia de

pareja. Este planteamiento no es nuevo, ya Johnson y Ferraro (2000) habían propuesto la noción de “terrorismo patriarcal” para referirse a un tipo de violencia que no es sino una táctica en el marco de un patrón de control amplio que pretende imponerse sobre la pareja íntima, especialmente en el caso de las mujeres.² Además, la literatura especializada ha mostrado que esa estrategia de terror no se observa exclusivamente en su forma más extrema (el feminicidio) en las mujeres refugiadas, los registros judiciales y las hospitalizaciones urgentes, sino también en los comportamientos de control, vigilancia y maltrato físico que el perpetrador ejerce sobre la víctima, antes de haber escalado y propiciado el refugio o la atención médica de emergencia.

En suma, como sucede con todo atentado terrorista, el cuerpo de las víctimas funge como un mensaje que trasciende el caso aislado y genera terror en toda una sociedad. Pero se trata de un terrorismo patriarcal y selectivo, porque aun cuando las pérdidas humanas pueden ser impersonales y aleatorias, en su mayoría corresponden a una categoría social específica, en este caso de género.

Así, el supuesto que guía este artículo es que la violencia de pareja contra las mujeres pretende restaurar un conjunto de formas socioculturales tradicionales que asignan una posición social a las personas de acuerdo con su rol de género. Se considera también que el control y la vigilancia cotidiana responden a este propósito y más cuando se acompañan por la amenaza latente y además justificada de llegar a expresarse como la forma más extrema de la violencia contra las mujeres: el feminicidio.

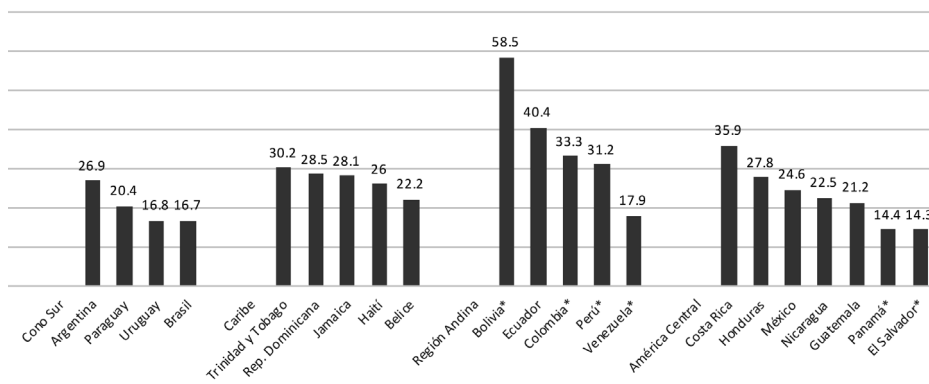
Violencia de pareja: riesgo y terror

Como se indicó en el apartado anterior, el subregistro y las dificultades institucionales y socioculturales que rodean a la VP, dificultan conocer sus dimensiones a cabalidad; sin embargo, existen algunos estudios que permiten estimar su magnitud. Al respecto, un estudio reciente, desarrollado por el Laboratorio de Innovación de Género para América Latina y el

² En este artículo nos centraremos en la violencia ejercida hacia las mujeres en las relaciones de pareja, aunque es sabido que ésta puede ocurrir en todas direcciones y sin importar la orientación sexual. Para un plano más neutro en esos términos, Johnson y Ferraro acuñaron la noción de “terrorismo íntimo”.

Caribe (Arango y Rubiano-Malutevich, 2019) reportó que, a nivel mundial, la forma más común de violencia contra las mujeres es la infligida por la pareja. Además, con base en datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se mostró que las mujeres de la región andina reportan más casos de VP que las de América Central.

Prevalencia de violencia física y sexual alguna vez en la vida



*Los datos se refieren al esposo o compañero actual o más reciente.

Fuente: Bott S. Guedes A., Ruiz Celis AP, Mendoza JA. Intimate partner violence in the Americas: a systematic review and reanalysis of national prevalence estimates. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 2019.

Estos datos son coincidentes con los encontrados por Celeste Saccomano (2017), quien con base en un Informe de 2013 elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer”, identificó que en Europa Occidental la tasa de prevalencia de VP es del 19.3 por ciento, mientras que en América Latina alcanza el 40.6 por ciento en la región andina, el 29.51 por ciento en América Central y el 23.68 por ciento en América del Sur. Además, como ha reportado Alvazzi del Frate (2011), más de la mitad de los países con altas tasas de feminicidio forman parte de América Central y el Caribe, así como de América del Sur.

Asimismo, Arango y Rubiano Malutevich (2019), señalaron que la VP produce efectos profundos y duraderos tanto en las mujeres que la sufren como en la familia (por ejemplo, niñas y niños que viven en hogares donde las mujeres sufren violencia tienen mayor probabilidad de sufrirla también). Para sustentar este argumento se basaron en datos obtenidos

en Bolivia y Colombia, donde el 48% y el 61% de las mujeres sufren VP, respectivamente, mientras las niñas y niños presentes en tales entornos sufren maltrato físico recurrente.

En el mismo sentido, en el estudio *Interventions to prevent or reduce violence against women and girls: a systematic review of reviews*, Arango y colaboradores (2014) encontraron que la región latinoamericana representa poco menos del 2% de las acciones orientadas a reducir la violencia de género, que han sido objeto de evaluación rigurosa. De modo que, concluyen, las intervenciones no sólo son escasas, sino que además suelen estar fragmentadas.

Si asumimos la magnitud de la VP identificada en los estudios mencionados, es indudable que la cantidad de mujeres afectadas en diversos niveles y las proporciones de letalidad asociadas a esta violencia deberían situarla como un serio problema de seguridad global, en especial cuando se sabe que diversos factores históricos, económicos y socioculturales incrementan el riesgo de las mujeres de sufrir VP y ser víctimas eventualmente de feminicidio. Ante esto, dos estrategias de carácter académico pueden sumarse al análisis de la VP: a) la incorporación de la noción de riesgo y b) la caracterización de la VP como una forma de terrorismo.

a) Incorporación de la noción de riesgo

Incorporar la noción de riesgo en el estudio sobre la VP es central, en tanto dicho concepto puede ser aplicado a las investigaciones e intervenciones en la materia con miras a identificar, anticipar e intervenir ante actos o eventos potencialmente dañinos. Es indudable que los paradigmas sociales del riesgo, cuyo exponente más relevante es Ulrich Beck (1998), pueden movilizarse para analizar la VP, reflexionar sobre su génesis y permanencia, además de identificar factores y predictores de su repetición y escalada.

Asimismo, permiten reconocer que los riesgos están distribuidos de manera desigual y que algunas mujeres se encuentran en una situación más propicia para sufrir violencia reiterada, lesiones graves y violencia letal. Al incorporar la noción de riesgo puede identificarse la ocurrencia de la VP mediante el conocimiento sobre un amplio rango de abusos (incluye la coerción y el control) que la caracterizan y que no necesariamente considera la violencia física. Además de identificar señales corporales que pueden evidenciar VP y que muchas veces sólo pueden ser detectadas durante

las consultas médicas, al tratarse de los pocos espacios en que la víctima puede escapar a la vigilancia y el control constante del perpetrador.

Para ello, la capacitación del personal de salud para detectar la VP durante consultas de rutina o bien en casos de emergencia, es central. Sobre este aspecto, es conveniente señalar que las víctimas de violencia suelen buscar atención médica en mayor medida que sus contrapartes no-violentadas, pero normalmente niegan que sus lesiones sean resultado de la violencia ejercida por su pareja.

En consecuencia, es muy probable que el personal de salud se encuentre con una víctima de violencia de pareja durante una revisión de rutina o en exámenes, en la búsqueda de atención médica de carácter urgente, y ante la necesidad de atención por síntomas tan variados como reducción del deseo sexual, sangrado vaginal, dolor pélvico e infecciones urinarias, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, patrones similares de lesiones en rostro, cuello y senos; además de problemas gastrointestinales y cuadros de depresión y ansiedad. De modo que la consulta médica constituye un escenario privilegiado para la detención y contención temprana de la VP, en tanto se trata de una de las pocas veces que la víctima de abuso puede estar al margen del control y la mirada de su abusador (Mason, 2021).

En efecto, el riesgo es fundamental para la prevención, pues permite observar el pasado y las secuencias que permitan predecir e intervenir ante la aparición de hechos lesivos. En el caso de la VP, el enfoque de riesgo permite orientar la atención hacia mecanismos que eviten la repetición y escalada de la violencia, que puede conducir a lesiones graves e incluso a la violencia letal. Para ello, los esfuerzos se centran también en reconocer al comportamiento coercitivo y controlador como predictor de la escalada y no sólo a la violencia física (Myhill y Hohl, 2016).

Sin embargo, es indudable que gran parte de las respuestas estatales no suelen mitigar el riesgo (Goodmark, 2012), debido a que múltiples revisiones sobre VP, feminicidios, denuncias policiales e informes de comisiones, dan cuenta de múltiples fallas en las respuestas policiales y de justicia penal. Además, las sanciones de orden civil cuyo propósito es proteger a las víctimas de violencia, suelen no ser vigiladas con rigor y caracterizarse por el trato indulgente hacia los perpetradores.

Mientras, en el caso del terrorismo, el enfoque de riesgo ha sido puesto en práctica, a través del empoderamiento de las agencias de inteligencia y las policías, con miras a anticipar las amenazas; la respuesta en el caso

de la VP contra las mujeres se ha caracterizado por un andamiaje jurídico débil y una respuesta típicamente reactiva (Walklate *et al*, 2017).

b) Caracterización de la violencia de pareja como terrorismo

El enfoque de riesgo permite reconocer a la VP como un asunto serio, equiparable al fenómeno del terrorismo, que expone a mujeres y niñas/os a un alto riesgo de violencia “privada” que suele ser minimizada (Fitz-Gibbon, 2018). En ese sentido, pueden retomarse las posiciones sobre el llamado terrorismo íntimo (Johnson, 1995) y el terrorismo cotidiano (Pain, 2012).

Desde esta perspectiva, los actos de VP más extremos son equiparables a los actos terroristas basados en propósitos políticos, religiosos o ideológicos motivados por parte de actores estatales y no estatales (Jackson, 2009). Pero su particularidad reside en formar parte de un ámbito históricamente concebido como privado, donde el perpetrador no atenta de manera aleatoria contra la víctima, sino que se trata de una violencia continua y flagrantemente selectiva, cuyo objetivo es lograr un control cada vez mayor que se dirige, cuando no es contenido, hacia una violencia cada vez más extrema.

Sabemos que desde el ataque a las Torres Gemelas en Nueva York en el año 2001, el terrorismo se ha posicionado en la agenda central de riesgo en Occidente (Ericson, 2006). A pesar de eso, el Índice Global de Terrorismo (2014) reportó que entre 2000 y 2013, el 82% de las muertes vinculadas al terrorismo ocurrió en sólo cinco países: Irak, Afganistán, Pakistán, Nigeria y Siria.

De tal forma que aun cuando no existe un índice global de mujeres incapacitadas o asesinadas como resultado de la VP, Fitz-Gibbon y colaboradores (2016) han señalado que dicha violencia representa un riesgo mayor para las mujeres en general, pero en especial para las más vulnerables, que el terrorismo. De modo que, afirman, las mujeres asesinadas por su pareja íntima, cada hora, superan con creces a las que son víctimas de atentados terroristas.

A pesar de ello, mientras en el caso del terrorismo se ha respondido por medio de operativos y estrategias policiales y de inteligencia orientadas a anticipar las amenazas y responder a éstas antes de que logren su cometido (McCullago y Wilson, 2016), no sucede lo mismo en el caso de las violencias contra las mujeres, en particular la VP. Por si fuera poco, al tiempo

que se incrementan los recursos destinados a confrontar al terrorismo y otras amenazas a la seguridad nacional, en el caso de la prevención de la VP, el apoyo a familiares de víctimas o a supervivientes de tentativas de VP e incluso de feminicidio se ve sometido a continuos procesos de revictimización (hacia familiares) y a recortes presupuestales en diversos países.

Así, al afirmar que la VP es una forma de terrorismo, se reconoce que ésta implica una escalada hacia casos de violencia extrema que irrumpen en la vida cotidiana de nuestras sociedades a través de la difusión mediática, lo cual da lugar a un orden de terror y vigilancia (magnificado aún más por la expresión ritualizada e impactante de los feminicidios). Por tanto, la VP se debe posicionar en un lugar central en las estrategias de prevención e intervención a nivel mundial, sin que ello implique replicar las respuestas que se suelen dar ante los atentados terroristas y que, con frecuencia, atacan contra los derechos humanos en general y que, paradójicamente, afectan a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, en especial a las mujeres (McCulloch and Pickering, 2009).

En efecto, la violencia de pareja por lo general se presenta como una táctica sistemática de terror que busca suprimir el acceso de las mujeres a la equidad en sus hogares y en la esfera pública. Al respecto, hay estudios que muestran cómo el aumento en el nivel de ingresos de las mujeres se asocia con una reacción violenta por parte de varones que perciben dicha situación como una amenaza a los roles tradicionales de género (Muñoz *et al.*, 2013). En otras ocasiones, la VP irrumpe como una sanción hacia mujeres que buscan ejercer su autodeterminación sexual y reproductiva o bien cuando buscan alcanzar una ciudadanía plena en sociedades profundamente patriarcales.

Como ha señalado Pain (2012), el terrorismo global es relativamente raro, pero el miedo que engendra logra que se destinen masivos recursos a prevenirlo y atenderlo, en contraposición al terrorismo cotidiano que experimentan millones de mujeres en el mundo como consecuencia de la VP. Pero las diferencias no son sólo presupuestales, sino también en términos de reconocimiento, pues las víctimas de VP no sólo no son objeto de duelo colectivo, sino que muchas veces predomina el silencio colectivo. Tampoco hay memoriales que expresen el trauma de las personas que sufren este terror cotidiano, así como sus seres queridos.

Quizás el reconocimiento de la VP como equiparable al terrorismo, permitiría orientar la mirada hacia los factores que la perpetúan y reducir su impacto y costos, además de propiciar reformas legales y programas

gubernamentales orientados a prevenir, atender y proteger a las víctimas de VP, así como sancionar a los perpetradores.

Todo ello si se tiene presente que tanto la tolerancia como el repudio hacia la VP dependen de una visión compartida del mundo que, en ciertos contextos, magnifica algunos riesgos al tiempo que minimiza o niega otros, como es el caso de la VP que suele no atenderse tan seriamente como otros tipos de violencia. En algunos países, inclusive, los perpetradores suelen tener penas muy bajas en comparación con quienes cometen violencia familiar en otros contextos. Además, en muchos lugares del orbe, las restricciones destinadas a proteger a las víctimas no se someten a un estricto cumplimiento y suele haber un trato indulgente en lo que se refiere a las sanciones judiciales hacia quienes perpetran este tipo de violencia.

La gravedad de esta violencia, a nivel mundial, fue evidenciada por Stöckl y colaboradores (2013), quienes encontraron que el homicidio en el ámbito de la pareja afecta hasta seis veces más a las mujeres que a los varones, debido a que el 38.6 por ciento de los asesinatos de mujeres es cometido por la pareja íntima, frente al 6.3 por ciento en el caso de los varones.

La violencia de pareja suele ser tolerada y promovida

La violencia contra las mujeres representa uno de los problemas más relevantes y crecientes de nuestra sociedad actual. Se trata de un problema social, de salud pública y con altos costos económicos (Bott *et al.*, 2012). En particular, la violencia en las relaciones de pareja es una de las principales violencias que sufren las mujeres y puede conducir en numerosas ocasiones al feminicidio, entendido como el asesinato de mujeres motivado por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres y sus cuerpos (Russell, 2008). La magnitud de las violencias y la discriminación contra las mujeres y niñas ha posicionado a su erradicación como un objetivo central en la Agenda de Desarrollo Sostenible para el año 2030.

En lo concerniente a la violencia de pareja, ésta ha sido definida como el comportamiento abusivo de una persona hacia otra en una relación íntima, incluye matrimonios pasados, relaciones matrimoniales o relaciones fácticas, que provoca daños generalizados a nivel físico, psicológico, sexual y financiero (Fitz-Gibbon *et al.*, 2018). Se trata del tipo más común de violencia contra las mujeres a nivel internacional, como reportaron Alison

Brysk y Jesilyn Faust (2021), con base en la revisión de un estudio desarrollado por la OMS en 81 países: hasta el 30% de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja íntima.

Incluso cuando es sabido que la VP no se concentra en un solo país, cultura o grupo socioeconómico, sí se vincula estrechamente con la desigualdad de género, en tanto las mujeres constituyen el grupo social más afectado (Heise y Kotsadam, 2015). Al respecto, un informe de Naciones Unidas (2011) reportó que las más altas tasas de violencia contra las mujeres se presentan en países donde los derechos sociales, económicos y políticos, no son adecuadamente protegidos.

Es indudable que la VP se presenta como una forma de la violencia que está ampliamente generalizada a nivel mundial, pero el hecho de que algunos países la concentren en mayor medida, torna necesario identificar y analizar los factores que la facilitan y promueven, así como las afectaciones que genera en grupos sociales específicos, como es el caso de las mujeres indígenas, con bajos niveles de ingreso o que tienen algún tipo de discapacidad, en comparación con sus congéneres más favorecidas (Chan y Payne, 2013).

Conviene reconocer que en muchos países, la VP continúa siendo tolerada e incluso promovida tanto por particulares como por el propio Estado. Esto ocurre también cuando los gobiernos se niegan a reconocer esta violencia como un asunto de prioridad nacional e incluso internacional, y se realizan escasos esfuerzos institucionales para erradicarla (Fitz-Gibbon *et al.*, 2018) o no se coloca su eliminación como objeto de los debates políticos y legales (Finkel y Christopher, 2013).

La tolerancia y promoción de la VP puede expresarse como revictimización, desatención y desprotección de las víctimas por parte de las instituciones (Walklate *et al.*, 2017), lo que da lugar a una cifra negra en materia de denuncias en tanto las mujeres desconfían de las autoridades y su capacidad para brindar protección a sus familiares e hijas/os, cuando es el caso, del perpetrador (Devries *et al.*, 2013). En consecuencia, la VP prolifera y se magnifica en aquellos países donde los gobiernos son reticentes a reconocer, y por tanto prevenir y atender la violencia ejercida contra las mujeres por parte de su pareja íntima. De modo que tanto al VP como el feminicidio trascienden a sus perpetradores individuales y remiten a las estructuras políticas y jurídicas que normalizan la misoginia y que son partícipes de tales violencias y asesinatos, sea por comisión, sea por la omisión de garantizar la seguridad de las ciudadanas.

En muchos casos, el fracaso de las reformas políticas y legales se relaciona con la persistencia de una desigualdad de género que favorece la violencia contra las mujeres, incluida la VP. Es el caso de aquellos contextos donde no se reconoce por ejemplo el delito de violación en las relaciones de pareja (formales o tácitas) y donde tales denuncias son minimizadas por operadores jurídicos instruidos por la tradición.

También cuando la VP es vista como parte de la vida cotidiana de las personas que han establecido una relación íntima o en contextos en que se descalifica o reduce presupuesto a los refugios destinados a mujeres que sufren violencia, o bien la escasez o ausencia de una oferta de servicios legales gratuitos y con perspectiva de género. Pero la forma más restrictiva es cuando no existen canales efectivos de participación y decisión que permitan posicionar a la VP en la agenda política, legal y social.

El resultado de todo lo antes mencionado ha sido un subregistro que impide observar la incidencia de la VP y restringe su reconocimiento como un fenómeno que produce efectos nocivos en la salud física y mental de las mujeres (Franzway *et al.*, 2015), lo cual conduce a muchas de ellas a la prisión y a la indigencia (Chamberlain y Johnson, 2013); además de incrementar el riesgo de las hijas/os durante el embarazo y en las distintas etapas del desarrollo. En algunos casos, esto se ha traducido en la invisibilización de los costos resultantes de las solicitudes atención policial y hospitalaria (Segrave *et al.*, 2016).

Por si fuera poco, debido que el subregistro impide observar la frecuencia, causas y costos de la VP, estos suelen no ser analizados de manera sistemática ni tomados en cuenta al plantear innovaciones en las políticas y enfoques que permitan prevenir y atender dicha violencia y garantizar la seguridad de las mujeres. Finalmente, ignorar la magnitud de la VP y sus procesos correspondientes de escalada, dificulta su abordaje como un fenómeno asociado estrechamente al riesgo de feminicidio.

La violencia de pareja y el feminicidio buscan perpetuar un orden tradicional

El feminicidio más que el homicidio de mujeres constituye un asesinato por razones de género (Saccomano, 2017). En este sentido, la identificación del feminicidio implica investigar las circunstancias en que la muerte ocurrió y la relación entre la víctima y el asesino. Dos tipos de feminicidio predominan

en la región latinoamericana: el asesinato posterior a una violación y el feminicidio por parte de la pareja íntima (OMS, 2012).

En el caso de México, Marcela Lagarde (2006) acuñó el término feminicidio (en lugar de traducirlo como femicidio) para dar cuenta de la impunidad, la violencia institucional y la discriminación hacia las mujeres que le enmarca. Asimismo, el feminicidio es en la mayoría de los casos el final de un continuo de violencia contra las mujeres que se inscribe en patrones de discriminación e impunidad que movilizan los perpetradores (OHCHR, 2012).

En su opinión técnica sobre el feminicidio, Rocío Morales (2020) ha mostrado el recorrido histórico que llevó a que en general, desde el año 2011, en todos los estados de la República Mexicana, este delito se presentará como un tipo anónimo o por lo menos como una calificativa. A pesar de estos esfuerzos normativos, para el año 2016 el 66.1 por ciento de las mujeres mayores de 15 años habían sufrido algún tipo de violencia en su vida (INEGI, 2019). Además, como ha señalado Lagarde (2005), la violencia contra las mujeres es previa y posterior al asesinato. Antes de asesinarlas se les suele privar de libertad, abusarlas sexualmente y provocarles el mayor sufrimiento, después se suele mutilar, fragmentar o desollar el cuerpo de formas sumamente ritualizadas y brutales. Ante eso, la palabra feminicidio nombra las razones patriarcales que orientan la acción de los perpetradores y la forma en que pretenden apropiarse de las mujeres para luego deshumanizarlas y desecharlas (Monárrez, 2019).

Julia Monárrez (2019) analizó el fenómeno ocurrido en Ciudad Juárez, Chihuahua, conocido coloquialmente como “las muertas de Juárez” y tras revisar 442 casos, observó que en 126 de los casos se trataba de feminicidios íntimos, es decir, que habían sido cometidos por las parejas masculinas de las víctimas. En muchos de estos sucesos, la motivación mentada por los perpetradores había sido un episodio de celos, una discusión, una infidelidad, la separación o el rechazo (Morales, 2020). En este feminicidio íntimo, como puede observarse, prevalece la noción de propiedad sobre el cuerpo de las mujeres, de tal manera que los varones consideran que pueden disponer de su vida en caso de que no se comporte de acuerdo con las expectativas predominantes en torno a las relaciones de género prevalecientes.

También Rita Segato visitó Ciudad Juárez, Chihuahua, en el año 2004, cuando la ciudad se había convertido ya en un epicentro mundial del asesinato continuo y cruel de mujeres con características físicas semejantes

y muchas de ellas trabajadoras en las grandes maquiladoras de esa zona fronteriza.

Rita Segato (2016) cruzó coordenadas para aportar una explicación al porqué de que tanto varones desfavorecidos como privilegiados asumieran un comportamiento criminal. En primer lugar, retomó sus hallazgos con personas condenadas por violación en centros penitenciarios de Brasilia, donde encontró que la gran mayoría no eran enfermos mentales o anomalías sociales, sino “expresiones de una estructura simbólica profunda que organiza nuestros actos y nuestras fantasías y les confiere inteligibilidad” (Segato, 2016). Es decir, que tanto el perpetrador como la colectividad compartían un imaginario sobre el género que les permitía hablar un mismo lenguaje y entenderse.

El acto de violación irrumpe como un sometimiento del cuerpo y anulación de la voluntad de la víctima, siendo éste agenciado por la voluntad del agresor. Se trataba, en términos estrictos, de una expropiación del derecho de control sobre sus acciones y una anexión del cuerpo de la víctima como si se tratara de un territorio. Con ese objetivo por delante, la violación se constituye como expresión particular de esa dominación física y moral, debido al papel predominante de la sexualidad en nuestros entornos socioculturales.

En consecuencia, no se trataba en forma única de una guerra de exterminio contra las mujeres, sino de un poder colonizador que exhibía el poder de muerte hacia las sobrevivientes, en búsqueda de su sometimiento. Se trataba, en el sentido más preciso del término, de terrorismo y, en muchos casos, terrorismo de Estado. Lo que se buscaba era la derrota psicológica y moral, así como la demostración del poder discrecional de quien domina. Además, la tortura irrumpía como fuerza expresiva y ejemplar en cada nuevo episodio, con ello evidencia un universo de significación basado en el dominio, la soberanía y el control. De modo que en el cuerpo de quienes sufrieron la muerte, el poder soberano imprimió su sello como una firma reconocible en un *modus operandi* muy específico (Segato, 2016).

Además, en muchos de los casos, el perpetrador buscaba imprimir la huella de una marca correctiva y, por lo tanto, se asumía como el ortopedista de la moral predominante. En tal situación, la víctima sólo era un organismo sacrificial inolado en un ritual en que los varones competían entre sí, para demostrar que merecían un lugar en la hermandad viril, jerarquizada y piramidal, desde la cual las mujeres debían ser contenidas, censuradas, disciplinadas, reducidas; y cuando no era posible el sometimiento voluntario,

entonces mediante el gesto violento de quien reproducía, a través de dicho acto, la función soberana (Segato, 2016).

Se trata, en palabras de Segato (2016), de una violencia expresiva que remite a una “pedagogía de la crueldad” en torno a la cual gravita todo el edificio del poder. De tal manera que cada feminicidio se presenta como una señal de que el peligro se cierne sobre el orden y la previsibilidad de las relaciones interpersonales. En ese sentido, el cuerpo de las mujeres encarna muchas veces al país enemigo, a su territorio, tornándose una víctima propiciatoria, el receptáculo de un mensaje que se expresa a través de la crueldad impune.

Como antes se mencionó, en el feminicidio se despoja a la víctima de su dignidad y se le cosifica; además, se asume que su vida es un bien del que puede disponer el perpetrador. En ese sentido, su sanción trasciende la protección de la vida en abstracto, implica también el respeto a la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia. En el terreno de la prevención, como ya se señaló, se trata de identificar los factores que favorecen su tentativa y consumación, que en lo que corresponde al llamado feminicidio íntimo remite a una constante historia de vejaciones y lesiones durante la vida de pareja.

El perpetrador de violencia de pareja y feminicidio actúa como terrorista

Como se señaló al inicio de este artículo, el terrorismo puede ser definido como una forma de comunicación; es decir, como un medio violento, inmediato, aleatorio o selectivo, que pretende extender el miedo, la inquietud y la incertidumbre (modalidad expresiva) o alcanzar un fin político o religioso ulterior (Horgan, 2006). Al respecto, la VP, en especial en su forma más extrema (el feminicidio), cumple con una de las características centrales del terrorismo: afecta a un número de “víctimas” mucho mayor que las que sufren las consecuencias inmediatas de un atentado. Así, cada mujer agredida o asesinada por su pareja íntima, alerta al conjunto de las mujeres que han establecido o pretenden establecer una relación, pero también a sus familiares (independientemente del género).

Asimismo, la VP cumple con la expresión típica de “quien para unos es un terrorista para otros es un patriota”, sobre todo cuando hay grupos o comunidades enteras dispuestas a justificar e incluso legitimar la VP, las

violaciones y los feminicidios. Tales contextos favorables y propicios para la violencia feminicida suelen basarse en expectativas sobre la justicia y el orden universal, que se presentan como generalizaciones que el perpetrador apela a ellas al posicionarse como “paladín de la justicia” o “restaurador del orden del mundo” cuando se le cuestiona su actuar.

A diferencia de los grupos que utilizan el terrorismo como un instrumento para obtener algún fin político, la VP irrumpe como un terrorismo expresivo que no desdibuja la distinción entre combatientes y no combatientes, sino que es selectivo. Esta selectividad no se agota por cierto en las víctimas, sino también en las armas elegidas para producir lesiones, que suelen ser armas blancas que personalizan la agresión y dirigen las lesiones hacia zonas corporales específicas.

Como ha señalado Horgan (2006), desde una perspectiva clínica, el terror remite a un estado psicológico de temor o pavor constante, que se asocia a niveles elevados de inquietud psicofisiológica (Horgan, 2006). Tales sentimientos son clave para los terroristas, pues finalmente buscan generar eso: terror. En el caso de la VP, el terror se ancla a la imposibilidad de saber cómo y en qué magnitud escalará la violencia en cada nuevo episodio, además de la confusión generada por las llamadas “lunas de miel” durante los periodos de “reconciliación”. La ocurrencia de feminicidios, en cambio, produce terror a mayor escala, en especial cuando son cometidos por varones pertenecientes a distintos estatus socioeconómicos, educativos y orígenes raciales y étnicos.

Tanto en el terrorismo como en la VP se posicionan como métodos dirigidos a provocar ansiedad a través acciones violentas repetidas, que se eligen o bien de forma selectiva (por representar o simbolizar algo) o bien de forma aleatoria, pero en ambos casos con miras a generar un mensaje. De tal forma, tanto la violencia aleatoria contra las mujeres como la VP requieren un blindaje contra la compasión del perpetrador (lo mismo que ocurren en los grupos terroristas).

Debido a que no se trata, en la mayoría de los casos, de psicópatas que actúen por razones personales basadas en fantasías, sino individuos que forman parte de un contexto ideológico más amplio donde la violencia busca controlar y sancionar tanto a la víctima como a quienes pretendan romper con un determinado ordenamiento tradicional. Por ello, algunos perpetradores no expresan remordimiento, sino que justifican sus actos al afirmar que luchan por una causa justa.

Entre los terroristas, y evidentemente en los perpetradores de VP, existen motivaciones comunes, además de compartir una fuerte tendencia a culpar a las víctimas del comportamiento propio, lo que refleja “un sesgo de atribución que funciona como un poderoso mecanismo de control para legitimar la propia conducta en el pasado y el posible comportamiento futuro” (Horgan, 2006, 135). Al respecto, cabe destacar que la sensación de legitimidad de los perpetradores no irrumpe como justificación puramente individual, sino a nivel del grupo o la comunidad que se representa como víctima de la injusticia: “la sociedad transgredida”.

En ocasiones, los feminicidas apelan al derecho de propiedad, después de haber pretendido un control total sobre su pareja íntima y visualizan a ese valor como eterno y justo. De modo que al ejercer la violencia no sólo afirman defender su propiedad sino que se ven a sí mismos como defensores de los derechos de propiedad, en general, en particular aquellos que reafirman la supremacía masculina sobre las mujeres y la soberanía que pretenden ejercer sobre sus cuerpos.

No es de extrañar que la mayoría de las víctimas de VP se rehúsen a procesar a los agresores que son su pareja íntima o algún miembro de su familia, ya que en esos casos la tolerancia se experimenta como la defensa de los derechos tradicionales de su condición. La violencia misma que ejerce el perpetrador, es situada en el marco de una defensa de valores comunes y generalizados, de tal manera que se torna sacrificial. Esto conlleva la imposición de marcas sobre la víctima, de tal manera que resacralicen al agresor como el bueno. En ese sentido, la muerte de la víctima no es un elemento necesario ni suficiente para el proyecto que moviliza al agresor (Katz, 2013).

Para Katz (2013, 224), el violentador asume que la víctima ataca aquello que ve como un valor humano eterno y que tal situación amerita una posición última en torno a su defensa. Asimismo, el perpetrador atraviesa un proceso emocional que le lleva a procesar lo que siente e interpretarlo como una situación humillante que despierta la ira. El futuro se interrumpe en tanto el agresor asume un sentido de unidad eterna con el bien. El perpetrador debe, además, mantener una postura emocional que le lleve a honrar la ofensa sufrida mediante una marca violentamente diseñada en el cuerpo de la víctima.

Los feminicidas apelan a la defensa del estatus social de marido, novio, amante, dueño de propiedad y macho viril. En ese sentido, asumen sus

ataques como una reivindicación personal de valor moral y como una defensa irrestricta de la moralidad del sistema social.

En algunos casos, el público puede exacerbar una ofensa y cuestionar a la parte insultada (¿vas a tolerar eso?), con lo cual mancha la reputación y genera en el futuro perpetrador la sensación de que lo sucedido en el momento marcará su identidad más adelante, en un futuro abierto (Katz, 2013, 227). En muchos casos, los perpetradores de VP experimentan vergüenza y humillación, en ambos casos se trata de emociones sociales y morales, en el sentido de lograr que la persona se perciba como aislada de una comunidad que concibe como sagrada.

En ocasiones, desde la perspectiva del perpetrador, asesinar a su amante es una forma de “preservar” una relación que de otra manera terminaría. De esa manera, suelen afirmar que “no estaría con nadie más”, “no tendría nuevas relaciones” y, por tanto, se interrumpiría el futuro.

El confinamiento agudizó las violencias ya existentes

Las víctimas de la violencia familiar varían según las jerarquías socialmente asignadas en función del género, la edad, la discapacidad, la preferencia sexual, entre otros indicadores (Torres, 2005). Cuando esta violencia se desarrolla en la pareja y tiene una dirección definida desde los varones hacia las mujeres, abarca una gama amplia de comportamientos cuyo principal objetivo es lograr que la víctima haga lo que el perpetrador desea.

Se trata, como en todas las formas de la violencia, de fortalecer la posición superior de quien la ejerce y la subordinación de quien la sufre, a veces mediante la sanción física, a veces mediante la manipulación psicológica. Cabe destacar que, por cuestiones históricas, políticas y socioculturales, la VP ha sido tolerada y hasta justificada por amplios sectores de la sociedad, al considerarse una dinámica “natural” en las relaciones sexoafectivas.

Tanto la violencia física como la psicológica pueden ejercerse en una variedad de manifestaciones que incluye lesiones que suelen ser clasificadas de acuerdo con su gravedad y el tiempo que tardan en sanar (a menudo si tardan más o menos 15 días). De modo que en algunas investigaciones se habla de lesiones muy leves, leves, graves y muy graves, siendo muchas veces arbitrarios los términos y límites derivados de la apreciación legal (Torres, 2005). En la mayoría de los casos, las víctimas de feminicidio suelen tener una larga trayectoria de episodios violentos que comienzan con algún

acto leve y paulatinamente acentúan su intensidad. Desde la perspectiva de Joas (2005), se trata de una escalada de la violencia que muestra una dinámica propia y se sostiene sobre normas y valores favorables a la comisión de actos violentos de una de las partes sobre otra (en este caso, de los varones sobre las mujeres).

En este proceso, como también ha señalado Torres (2005, 115) con mucha claridad, entre la violencia física leve y extrema hay estadios de distinta intensidad, de modo que “no tiene las mismas consecuencias perder la vista que perder un dedo, por ejemplo”. El tránsito de la violencia muy leve a la extrema suele ser gradual y paulatino, de modo que es posible integrar la noción de riesgo y favorecer su identificación y prevención. En consecuencia, debido a que la variación en los niveles de violencia se expresa como continuidad y no como actos excluyentes, es conveniente no relativizar los pequeños incidentes, pues en todos los casos el objetivo general remite a la intención de controlar, someter y sojuzgar a la víctima. Un golpe en la vida conyugal puede ser aislado y no repetirse; o bien, como suele suceder, constituye el inicio de una espiral de violencia.

En la VP se presentan distintas formas de maltrato que se articulan e incrementan la desesperación, angustia y vulnerabilidad de la víctima. Esto es todavía más agudo cuando los estereotipos de género se interpretan como inamovibles y legítimos (por parte de perpetradores y víctimas). En muchos casos, la violencia física se dirige hacia mujeres embarazadas y puede conducir a lesiones fetales e incluso la pérdida del producto. Otras veces, la violencia física, psicológica y económica coexiste en una dinámica permanente que tiende a ser más frecuente y grave.

Cuando la violencia no es física sino psicológica, su identificación se vuelve más complicada. Es el caso del asedio (Torres, 2005), pues el perpetrador busca con ello un control cada vez más general sobre la víctima: le llama en todo momento, le acusa de infidelidad y le expresa una desconfianza permanente. Al asedio le sigue el chantaje y celos que se traducen en vigilancia y confrontación. Se azotan puertas y ventanas, se amenaza con hacer daño a la pareja o hijas/os o mascotas, autolesionarse o suicidarse, o bien se insulta y se golpea a la víctima. También se intimida, es decir, se infunde miedo a las mujeres con ademanes de golpear, se incrementa su aislamiento y también su dependencia económica y emocional.

Cabe destacar que tales violencias remiten al privilegio masculino, en tanto se ubican como represalias y actos expresivos e instrumentales que

pretenden preservar un orden asimétrico en el que son “atendidos”; el hombre puede tratar a las mujeres como esclavas, toman todas las decisiones, ignoran las opiniones de las mujeres, no se les puede contrariar o criticar.

Una de las sanciones típicas en la VP es el aislamiento de la víctima. Se trata de un mecanismo orientado a infundir miedo y generar un ambiente de riesgo e incertidumbre permanentes. En primer lugar, se propicia el alejamiento de las mujeres respecto de sus amistades masculinas, posteriormente de sus amigas y por último de sus familiares, quedando vulnerables ante su agresor.

La violencia sexual dentro de la pareja consiste en obligar a las mujeres a realizar cualquier acto erótico contra su voluntad (Torres, 2005), así como a prácticas que les resulten dolorosas o desagradables. Algunas formas de este tipo de violencia consisten en acusar a las mujeres de frigidez o ninfomanía, burlarse de cuerpo o gustos, forzarles a tener relaciones sexuales con otros hombres o mujeres, entre otras.

El aislamiento forzado suele estar presente en la VP, ya que muchas mujeres temen salir a la calle debido a la presión del maltratador, por tener huellas visibles de violencia en rostro y brazos o por no querer hablar del tema. En ocasiones, la celotipia se enlaza con el aislamiento y da lugar a efectos profundos. Es el caso de las mujeres que son acosadas y viven con miedo permanente, además de estar aisladas de sus amigos/as y familia y no contar con un empleo con recursos económicos propios. En este último caso, la dependencia económica favorece la sumisión y la obediencia (Torres, 2005).

La situación es aún más complicada cuando la VP se experimenta como algo normal en las relaciones de pareja y cuando predomina un código de silencio en relación con el maltrato sufrido por la víctima. Además, se suele considerar que la violencia de pareja es algo privado que debe resolverse en el domicilio donde se produce, a puerta cerrada; “la ropa sucia se lava en casa”. Tales afirmaciones no sólo desestiman, sino que obstaculizan la intervención de terceras personas o instituciones, favoreciendo la continuidad de la violencia y su posible escalada. Además, algunas creencias suelen ubicar la VP en cierta clase social o en personas con bajo nivel educativo y cultural, lo que conlleva que muchas mujeres de sectores favorecidos teman “desclasarse” (Torres, 2005) y por tanto no denuncien la violencia o salgan de una relación violenta.

Diversos obstáculos impiden a muchas mujeres salir del círculo de la VP, en especial la reducción de autoestima en mujeres que consideran

como un “fracaso” salir de una relación (debido a la fuerte presión social), el estigma que suele depositarse en las mujeres golpeadas (por ejemplo, cuando se les responsabiliza de “no salir de la relación”), la sensación de traicionar a la propia familia, al agresor o a la familia del agresor; cuando hay inseguridad económica y cuando se sostiene la creencia de que todo mejorará, el peso de las amenazas del perpetrador de dañar a la víctima, hijos/as, familiares, mascotas, objetos preciados, entre otros.

El confinamiento de las personas en sus domicilios ha facilitado la interacción constante (conflictiva), el aislamiento respecto de familia y amistades y el acceso restringido a servicios de salud y a las instancias judiciales (Medina y Regalado, 2021). Además, la pandemia exacerbó problemas psicosociales tales como el estrés y la ansiedad, consumo problemático de alcohol y otras sustancias, estados de irritabilidad y cuadros depresivos.

De acuerdo con el estudio realizado por Herrera, Castillo y Cerna (2020), el confinamiento asociado a la pandemia de COVID-19 redundó, en el caso de México, en el incremento de: *a*) llamadas de emergencia; *b*) solicitudes de refugio; *c*) órdenes de protección; *d*) la violencia física, sexual y económica; *e*) la pérdida de empleos y la reducción de ingresos económicos; *f*) sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado; *g*) la violencia institucional: en los servicios de procuración de justicia y en los servicios de salud; y *h*) el “riesgo feminicida”.

Por otro lado, con base en los reportes mensuales del SESNSP, Intersecta detectó, en abril de 2020, 103,117 llamadas relacionadas con violencia sexual, familiar y contra las mujeres, lo que significó aproximadamente un promedio de 143 llamadas por hora. Del total de llamadas, el 57.2 por ciento fueron por violencia familiar, el 19.3 por ciento por violencia de pareja, el 22 por ciento por violencia contra la mujer y el 1.4 por ciento por violencia sexual. En el caso concreto de llamadas al 911 relacionadas con “violencia contra la mujer”, sólo en el mes de abril de 2020 se recibieron 21,722 llamadas.

Asimismo, la Red Nacional de Refugios, A.C. (integrada por 69 espacios de prevención, atención y protección para mujeres, niños y niñas que viven violencia) brindó atención a 12,710 mujeres, niñas y niños a través de las llamadas y mensajes de auxilio, así como mediante los espacios de prevención y protección, entre marzo y mayo de 2020. Dicha Red detectó durante el año 2020 un incremento del 40% en las violencias contra las mujeres en comparación con las atenciones que se brindaron en 2019. Además, la Red reportó que durante los primeros cinco meses de 2021, al

menos 13,631 mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos debido a la violencia que enfrentaban.

Cabe señalar que la atención y el acompañamiento virtual limitaron el acceso a mujeres con pocos recursos económicos o en situaciones de violencia grave, ya que no siempre contaban con teléfono, acceso a internet o a telefonía. Por último, el confinamiento obstaculizó el acompañamiento de las mujeres ante las instancias públicas, lo que incrementó la desatención y desprotección.

A manera de conclusión: ¿qué hacemos con la violencia de pareja y el feminicidio?

Ante la evidencia feminicida, desde la segunda mitad de la década de los noventa, los países de América Latina tomaron medidas con base en las recomendaciones emitidas por dos de las convenciones internacionales más importantes en la materia: la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA).

De forma gradual, los países de la región impulsaron reformas legislativas orientadas a intervenir de manera multidimensional y multisectorial frente a la violencia contra las mujeres (Garita, 2011). En un primer momento, se atendió de manera exclusiva la llamada violencia doméstica y posteriormente transitó hacia la tipificación del feminicidio. Sin embargo, no ha sido suficiente con los cambios legislativos y presupuestales para modificar esta situación, pues como mostró Saccomano (2017) en su estudio basado en la observación de las tasas de feminicidio en 14 países de América Latina, la tipificación del crimen, el incremento de las penas, el nivel educativo de las mujeres y el gasto público en educación y salud, no constituyen factores relevantes para la disminución de la violencia feminicida. En contraste, en cuanto al Estado de Derecho la proporción de escaños ocupados por las mujeres en los parlamentos, han demostrado ser factores importantes para predecir el número de feminicidios.

En América Latina se han elaborado al menos cuatro subcategorías básicas sobre feminicidio: íntimo, no íntimo, por conexión y sexual (Saccomano,

2017). El íntimo remite a una relación estrecha, familiar o de convivencia entre perpetrador y víctima; el no íntimo remite a varones que no tenían relación alguna con la víctima; el feminicidio por conexión se refiere al asesinato de mujeres que han intentado intervenir o han quedado en medio de una acción feminicida (Carcedo, 2000) y los sexuales que suelen ser precedidos de tortura y abuso sexual (OMS, 2012).

El abordaje sociológico del feminicidio ha prestado especial atención a la génesis de dicho fenómeno en relación con diversas características de los contextos sociales en que se presenta. En algunos casos, el énfasis se ha colocado en su impacto en la salud pública (Gómez, 2008), su surgimiento y escalada en las desigualdades de género (de carácter estructural) y la impunidad de los perpetradores. De tal manera que la violencia contra las mujeres se origina y perpetúa en un sistema estructural de represión por parte de varones que buscan preservar sus privilegios, poder social y dominio sobre las mujeres (Carcedo, 2000). Desde esta perspectiva, cada feminicidio se presenta como caso ejemplar del repertorio de sanciones al que los varones pueden recurrir para preservar su posición dominante y privilegiada. En ocasiones, como ya se señaló, pueden argumentar que buscan preservar el orden social y moral predominante.

Acciones importantes para dar respuesta a este problema desde un plano internacional se han efectuado en la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (1993), que incluyó violaciones de género en la agenda internacional de derechos humanos; la Convención de Belém do Pará (1994), donde se estableció que la violencia contra las mujeres se manifiesta como expresión de relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres. Esta convención favoreció un proceso de inclusión de la perspectiva de género en diversas legislaciones nacionales, algunas orientadas a sancionar la entonces llamada violencia doméstica y otras centradas en tipificar el feminicidio y establecer sanciones específicas.

Para el año 2022 se estableció el Tribunal Penal Internacional cuyo tratado fundacional, el Estatuto de Roma, incluyó a los actos de violencia sexual y de género como crímenes de guerra y crímenes de Lesa Humanidad (Asamblea General de la ONU, 1998). Otro suceso emblemático en la región fue el dictamen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso del Campo Algodonero (2009), donde se estipuló que el gobierno mexicano era responsable de los asesinatos y desapariciones de tres mujeres en Ciudad Juárez, debido a que no se había investigado ni enjuiciado tales hechos, además de cientos de feminicidios que desde

1993 habían quedado impunes. En 2013, el feminicidio fue reconocido por la Comunidad Internacional en la 57ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas, donde el Consejo Económico y Social aprobó el trabajo de aquellos Estados que implementaron reformas legales orientadas a tipificar el feminicidio, así como a los que propusieron mecanismos dirigidos a prevenir, investigar y erradicar la violencia por motivos de género.

El marco sociológico para la comprensión de las causas de la violencia en general, y en particular de la violencia contra las mujeres, rechaza la idea de que la violencia sea resultado de alguna causa individual, situacional o estructural; propone más bien la interacción multifactorial. Este modelo ecológico (Saccomano, 2017) ha permitido a su vez identificar factores previos al feminicidio que pudieran contribuir a su prevención, si se integra la noción de riesgo: agresiones y abuso sexual previo por parte de la pareja íntima, problemas de salud mental, consumo problemático de alcohol y drogas, incumplimiento de órdenes de restricción, acceso a armas de fuego, pocas mujeres en cargos de representación y restricciones para la participación de las mujeres en general, reducción del presupuesto en educación y salud, desigualdad de género en el ámbito educativo y laboral, carencia de entornos seguros para las mujeres y falta de sensibilización en operadores/as de justicia y en personal del sector salud (Saccomano, 2017; ONU Mujeres, 2013).

Como ha señalado Gómez (2008), las muertes violentas por homicidio –y por ende en el caso del feminicidio– pueden prevenirse a partir de la identificación y el control de los determinantes políticos, económicos y socioculturales que lo facilitan. Uno de tales determinantes es indudablemente la impunidad, es decir, la imposibilidad o desinterés de actuar ante la VP y también ante su forma más extrema, mediante procedimientos efectivos de carácter penal, administrativo o disciplinario. Esta impunidad se relaciona con la debilidad institucional y del Estado de Derecho, la corrupción y la ineficiencia en las instancias encargadas de la administración y procuración de justicia. Al respecto, ONU Mujeres (2013) reportó que en algunos países de América Latina la impunidad alcanzó niveles de hasta el 98% en el caso de los delitos formalmente denunciados. Otro problema de gran relevancia se refiere al registro de los feminicidios, pues como en su momento registraron Castro y Riquer (2003), los países latinoamericanos tienen grandes dificultades para construir bases de datos que identifiquen la motivación de género vinculada a tales actos.

Entre las principales hipótesis presentadas por Saccomano (2017) sobre el porqué las tasas de feminicidios en la región latinoamericana no varían de forma proporcional y homogénea, destacan las siguientes: 1) regulaciones nacionales en algunos países, 2) niveles de impunidad bajos y un sólido Estado de Derecho, 3) reducción de las desigualdades de género y los factores de riesgo mediante políticas públicas de carácter preventivo. A través de un estudio cuantitativo basado en un análisis de regresión lineal, la autora reportó que 1) no hay correlación entre la existencia de leyes nacionales y el feminicidio (ni siquiera cuando se ha clasificado o tipificado como delito penal diferenciado o agravante en el caso de homicidio); 2) entre menor es el nivel del Estado de Derecho mayor es la tasa de feminicidio por cada 100 mil mujeres y cuando la corrupción no está bajo control el feminicidio tiende a aumentar; y 3) en lo correspondiente a la reducción de las desigualdades de género sólo un factor fue claramente significativo: un mayor número de mujeres en el parlamento se corresponde con un menor número de feminicidios. Sobre este último punto, la autora señaló que la representación de mujeres en los Parlamentos puede ser un factor disuasorio para la corrupción y la impunidad en casos de VP y feminicidio.

Debido que en la actualidad ciertos sectores de la sociedad tienden a ser menos receptivos con los imaginarios tradicionales que convierten a las mujeres en propiedad de varones (sean padres, maridos, concubinos, parejas o hijos), es necesario elevar la vida y la dignidad de las mujeres al nivel de un bien jurídico tutelado por la ley penal y con sanciones correspondientes a su transgresión (Morales, 2020). Esto incluye la identificación y sanción de la VP, pero también la condición social de la víctima, su protección y acceso igualitario a la justicia.

Por último, conviene insistir en la necesidad de un índice global de VP que permita el intercambio de conocimientos sobre los costos legales del sistema de salud y del sistema económico en general, además de propuestas efectivas de prevención y atención que permitan contrarrestar esta situación no sólo en los entornos locales sino también a nivel global.

Bibliografía

- Alvazzi del Frate, Anna (2011). "When the victim is a woman". En *Global Burden of Armed Violence*. Geneva Declaration on Armed Violence and Development, 2011.
- Arango, Diana Jimena, Ellsberg, Mary Carroll; Gennari, Floriza Freire; Kiplesund, Sveinung y Morton, Matthew H. (2014). "Interventions to prevent or reduce violence against women and girls: a systematic review of reviews" en *Women's Voice and Agency Research Series*. No.10.
- Arango, Diana y Rubiano-Malutevich, Eliana (2019). *La violencia de la pareja en América Latina y el Caribe requiere atención urgente*. Publicado en América Latina y el Caribe. Disponible en <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/la-violencia-de-la-pareja-en-america-latina-y-el-caribe-requiere-atencion-urgente>.
- Beck, Ulrich (1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Paidós, Barcelona.
- Bott, Sarah; Guedes, Alessandra; Goodwin, Mary y Mendoza, Jennifer A. (2012). *Violence against women in Latin America and the Caribbean: a comparative analysis of population based data from 12 countries*. Washington, D.C.: Pan American Health Organization y Centers for Disease Control and Prevention.
- Brysk, Alison y Faust, Jesilyn (2021). "Contesting Femicide: Social Movements and the Politics of Men's Violence against Female Intimate Partners" en Shackelford, Todd (Ed.). *The sage Handbook of Domestic Violence*. sage Reference.
- Carcedo, Ana (2000). *Feminicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud.
- Castel, Robert (2010). *El ascenso de las incertidumbres*. FCE, Buenos Aires.
- Castro, Roberto y Riquer, Florinda (2003). "La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos" en *Cadernos de Saúde Pública*, vol. 19, n.º 1.
- CEDAW-Committee on the Elimination of Discrimination against Women (1992). CEDAW General Recommendation Núm.19: Violence against women. CEDAW http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_E.pdf

- Chan, A. and Payne, J. (2013). "Homicide in Australia: 2008–09 to 2009–10" en *National Homicide Monitoring Program*, AIC Reports, Monitoring Report 21, Canberra: Australian Institute of Criminology.
- Devries, K. M., Mak, J. Y., Garcia-Moreno, C., Petzold, M., Child, J. C., Falder, G., Lim, S., Bacchus, L. J., Engell, R. E., Rosenfeld, L. and Pallitto, C. (2013) "The global prevalence of intimate partner violence against women" en *Science*, 340(6140): 1527–1528.
- Finkel, E. J. and Christopher, I. E. (2013). "Intimate partner violence" en Finkel, E. y Eckhardt, c.i. (eds.), *The Oxford Handbook of Close Relationships* (pp. 452–474), Oxford: Oxford University Press.
- Fitz-Gibbon, Kate., McCulloch, Jude. y Maher, JaneMaree. (2016). "Little in budget to counter family violence" en *The Age*, 5 May.
- Fitz-Gibbon, Kate; Walklate, Sandra; McCulloch, Jude y Maher, Jane Maree (2018). *Intimate Partner Violence, Risk and Security. Securing Women's Lives in a Global World*. Routledge.
- Franzway, S., Wendt, S., Moulding, N., Zufferey, C., Chung, D. and Elder, A. (2015) *Gendered Violence and Citizenship: The Long-term Effects of Domestic Violence on Mental Health, Housing, Work and Social Activity: Preliminary Report*.
- Garita, Ana Isabel (2011). *La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe*. Ciudad de Panamá: Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, únete para poner fin a la violencia contra las mujeres.
- Giddens, Anthony (1996) "Modernidad y autoidentidad" en Beriain, J. (Comp.). *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Anthropos. Barcelona.
- Gómez Arias, Rubén (2008). "La mortalidad evitable como indicador de desempeño de la política sanitaria Colombia: 1985-2001" en *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, Universidad de Antioquia.
- Goodmark, L. (2012) *A Troubled Marriage: Domestic Violence and the Legal System*, New York: New York University Press.
- Habermas, Jürgen (2003) "Fundamentalism and terror" en Borradori, Giovanna. *La filosofía en una época de terror: diálogos con Jürgen Habermas y Jacques Derrida*. Taurus Pensamiento, Madrid.

- Heise, L. and Kotsadam, A. (2015). "Cross-national and multi-level correlates of partner violence: an analysis of data from population-based surveys" en *Lancet Global Health*, 3.
- Herrera, Cristina; Castillo, Rocío y Cerna, Sarah (2020). *Violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto del confinamiento por la pandemia de covid-19 en México. Estudio cualitativo*. ONU Mujeres.
- Horgan, John (2005). *Psicología del terrorismo*. Gedisa Editorial.
- inegi (2019). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*. Comunicado de prensa núm. 592/19.
- Jackson, R. (2009). 'Knowledge, power and politics in the study of political terrorism', en Jackson, R; Smyth, M.B. y Gunning, J. (eds). *Critical Terrorism Studies: A New Research Agenda* (pp. 66–83), Abingdon: Routledge.
- Joas, Hans (2005). *Guerra y modernidad. Estudios sobre la historia de la violencia en el siglo xx*, Buenos Aires: Paidós.
- Johnson MP. y Ferraro KJ. (2000). "Research on domestic violence in the 1990s: making distinctions" en *J Marriage Family*. 1990; 2000 (62).
- Johnson MP. y Leone JM. (2005). "The differential effects of Intimate Terrorism and Situational Couple Violence: Findings from the national violence against women survey" en *J Fam Issues*. 26(3).
- Katz, Jack (2013). "Massacre justo" en Coelho, Maria Claudia (Coord.). *Estudos sobre interação. Textos escolhidos*. Ed. UERJ, Río de Janeiro.
- Lagarde, M. (2005). "¿A qué llamamos feminicidio?", 1er informe sustantivo de actividades, 14 de abril 2004 al 15 de abril 2005, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, LIX Legislatura, Cámara de Diputados.
- Lagarde, Marcela (2006). "Del femicidio al feminicidio". Desde el Jardín de Freud. *Revista de Psicoanálisis*, n.º 6, p. 216-225.
- Mancini, Fiorella. (2018). "El riesgo en la sociología contemporánea" en Rubio, Ignacio (Coord.). *Sociología del riesgo. Marcos y aplicaciones*. UNAM.
- Mason, Candace (2021). "Intimate Partner Violence in the Healthcare Setting" en Rahn Kennedy Bailey, Rahn (Ed.) *Intimate Partner Violence An Evidence-Based Approach*. Springer.

- McCulloch, J. and Pickering, S. (2009) 'Pre-crime and counter-terrorism: imagining future crime in the "war on terror"' en *British Journal of Criminology*, 49(5).
- McCulloch, J. and Wilson, D. (2016) *Pre-crime: Pre-emption, Precaution and the Future*. London: Routledge.
- Medina-Gamero, Aldo y Regalado-Chamorro, Mónica (2021). "Pandemia, confinamiento y violencia de género: un trinomio peligroso" en *Atención Primaria*, Volumen 53, issue 10.
- Monárrez, Julia Estela. (2019), "Feminicidio sexual sistémico: impunidad histórica constante en Ciudad Juárez, víctimas y perpetradores" en *Estado y Comunes. Revista de Políticas y Problemas Públicos*, Quito, vol. 1, núm. 8, enero-junio.
- Morales, Ma. Rocío (2020). *Feminicidio. Opiniones técnicas sobre temas de relevancia general*. IIJ-UNAM.
- Myhill, A. and Hohl, K. (2016). "The "golden thread": coercive control and risk assessment for domestic violence" en *Journal of Interpersonal Violence*.
- OHCHR-Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. "Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Rashida Manjoo. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/-20-16-Add4_en.pdf
- OMS (2012). *Understanding and addressing violence against women: femicide*. Ginebra.
- OMS (2013). *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. World Health Organization.
- ONU Mujeres (2011) *In pursuit of justice. Progress of the world's women*.
- ONU Mujeres (2013). *Ending Violence Against Women and Girls: Programming Essentials*. <http://www.endvawnow.org/uploads/modules/pdf/1372349234.pdf>
- Pain, R. (2012). *Everyday Terrorism: How Fear Works in Domestic Abuse*. Centre for Social Justice and Community Action, Durham University and Scottish Women's Aid.
- Reinares, Fernando (2003). *Terrorismo Global*. Taurus, Madrid 2003.
- Russell, Diana (2008). "Femicide: Politicizing the killing of females", en VV.AA. *Strengthening understanding of femicide*. Washington, D.C, path, MRC WHO 2008.

- Saccomano, Celeste (2017). "El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?" en *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* n. 117.
- Segato, Rita (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños, mapas.
- Segrave, M., Wilson, D. and Fitz-Gibbon, K. (2016). "Policing intimate partner violence in Victoria (Australia): examining police attitudes and the potential of specialisation" en *Australian and New Zealand Journal of Criminology*.
- Stöckl, Heidi; Devries, Karen; Rotstein, Alexandra; Abrahams, Naeemah; Campbell, Jacquelyn; Watts, Charlotte y Garcia Moreno, Claudia (2013). "The global prevalence of intimate partner homicide: a systematic review" en *The Lancet*, vol. 382, núm. 9895.
- Torres, Marta (2005). *La violencia en casa*. Paidós.
- Walklate, S., Fitz-Gibbon, K. and McCulloch, J. (2017). "Is more law the answer? Seeking justice for victims of intimate partner violence through the reform of legal categories" en *Criminology y Criminal Justice*.